



92 125

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 1301

RANCAGUA, 24 ABR 2015

**AUTORIZACION PARA NO HABITAR 6 MESES VIVIENDA OBTENIDA CON SUBSIDIO HABITACIONAL**

**VISTOS:**

- a) El D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que reglamente el Programa Fondo Solidario de Vivienda, estableciendo la obligación de los beneficiario y/o grupo familiar de habitar personalmente la vivienda construida o adquirida con el subsidio habitacional, por al menos cinco años contados desde su entrega material.
- b) Las prohibiciones contempladas en el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de gravar, enajenar la vivienda y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita de SERVIU.
- c) El D. S. N° 49) (V. y U.) de 2011, indica que solo en casos justificados, y por resolución fundada, el Director del SERVIU a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones.
- d) Ley 17.635 y sus modificaciones.
- e) La solicitud presentada por doña **PILAR DE LAS NIEVES ESPINOZA VERA**, quien pide permiso para no habitar por un plazo de 6 meses su vivienda ubicada Pasaje Pancho Solar 3531, Villa Fernando Debesa II, comuna de Rancagua.
- f) Informe Social de madre de la solicitante
- g) Certificado médico de fecha 9 de enero año 2015 de madre de recurrente, con diagnóstico de accidente vascular encefálico isquémico secuelado.,
- h) La Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de normas de Toma de Razón;
- i) Las facultades que me confiere el D. S. 355 DE 1976, y D.S 82 de 5 de mayo año 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1. **AUTORIZACE a doña PILAR DE LAS NIEVES ESPINOZA VERA, para no habitar por el plazo de 6 meses la vivienda propiedad obtenida con subsidio habitacional singularizada en el punto e).**
- 2. Notifíquese la presente Resolución de acuerdo a Ley 19.880.
- 3. El petionario tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos, desde la notificación de la presente resolución, para presentar recurso de reposición.
- 4. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**

**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR REGIONAL SERVIU  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V° B° DPTO. JURÍDICO

VCV/RFF/PFE  
**DISTRIBUCION:**

- 1. Oficina de Partes
- 2. Contraloría
- 3. Dirección Regional
- 4. Dpto. Operaciones Habitacionales
- 5. Dpto. Jurídico (2)
- 6. Interesada